DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: *PINDI FRUTITAS SABOR UVA.*

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: PINDI FRUTITAS SABOR UVA.

*Descripción de la muestra: Dulce semisolido, viscoso de color morado, contenido en una bolsa plástica transparente no original, con una etiqueta donde se lee: "**PINDI FRUTITA UVA, EL SALVADOR, 200g**".*

Composición merceológica: Preparación de confitería semisólida, viscosa, elaborado con agua, glucosa, Dextrosa, sal, ácido cítrico. Ácido málico, goma xanthan, Carboximetilcelulosa de sodio, colorantes y saborizantes.
El producto se presenta dispuesto para su consumo inmediato.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:
En la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV denominada "PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS;(…)", en el Capítulo 17, está comprendida la partida 17.04 que clasifica "Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)"

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado relativas a la partida 17.04 refieren lo siguiente:

*Esta partida comprende la mayor parte de **las preparaciones alimenticias azucaradas sólidas o semisólidas** dispuestas ya, en general, para su consumo inmediato y comúnmente designadas con el nombre de artículos de confitería o dulcería.*

Entre los productos de esta partida, se pueden citar:

(...)

*9) Las pastas a base de azúcar cuyo contenido en materias grasas añadidas sea bajo o nulo y que son **apropiadas para transformarse directamente en artículos de confitería** de esta partida, pero que también sirven para rellenar productos de esta u otras partidas (...).*

*De conformidad a lo dictaminado por el Departamento de Laboratorio, la mercancía en consulta denominada **PINDI FRUTITAS SABOR UVA,** se trata de una preparación de confitería semisólida viscosa, elaborada con agua, glucosa, Dextrosa etc, Por tanto, su clasificación arancelaria es en el inciso siguiente:*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1704.90.00.00	*- Los demás. ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).*

BASE LEGAL: *Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).*

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: *De acuerdo a los resultados de análisis de Laboratorio, documentación técnica y muestra, la mercancía objeto de consulta, se trata de una preparación de confitería, de textura semisólida, viscosa; dispuesto para su consumo inmediato. Por lo que en base a los argumentos mencionados con anterioridad, se determina que, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso 1704.90.00.00 arriba detallado, el cual es el mismo sugerido por la sociedad peticionaria.*

Nota: *De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá* ***10 días hábiles*** *para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.*